



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
ESTACIÓN DE POLICÍA MALAMBO

No. GS-2024-

- / DISOL -ESMAL- 29.25

Malambo, 12 de marzo de 2025

Señor
Anónimo
Malambo – Atlántico

Asunto: respuesta queja ticket PQRS Nro. 703793-20250611

Teniendo en cuenta nuestros lineamientos para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias, respetuosamente me permito dar respuesta a la solicitud realizada mediante Queja Ticket PQRS Nro. 703793-20250611, Incoado por persona anónima.

Teniendo en cuenta los hechos mencionados, concernientes en los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia promovidos y realizados por parte de la señora Martha Villanueva Castillo, propietaria de la vivienda ubicada en la carrera 28 número 10A-68 del barrio el Concord, comportamientos reflejados en la ley 1801 del 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en su artículo 33:

"ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;"

De lo anterior, se procedió a realizar visita al lugar, con el fin de realizar las acciones de verificación de la información, donde se no se observó ruidos ni alteraciones de la tranquilidad. Por lo tanto, nos entrevistamos con los vecinos del sector, quienes

manifestaron no tener conocimiento de escándalos relacionados por parte de la señora propietaria del bien inmueble. De igual forma, se tomó contacto con la señora Martha Villanueva Castillo, con el fin de verificar la información, quien, de manera voluntaria explicó que no posee maquinas de sonido como Pick up o turbos, que generen ruidos de manera excesiva. No obstante, se brindo información correspondiente al cumplimiento de las normas.

De lo expuesto, me permito dar a conocer al peticionario, que no se realiza sanciones correspondientes a la ley 1801 del 2016, dado que no se observó comportamientos contrarios a la convivencia durante las visitas realizadas por parte de la señorita Subteniente KERLI JIMENA ROJAS ALMARIO comandante CAI Concord.

Ante lo solicitado por usted, referente a generar fórmulas de arreglo entre la comunidad para disfrutar de un ambiente tranquilo y seguro, y en observancia de su requerimiento de manera anónima, me permito invitarlo a que haga uso de los mecanismos de resolución de conflicto que las autoridades como Policía Nacional e inspecciones de policía realiza mediante acciones como la mediación policial o conciliaciones.

Las inspecciones de policía juegan un papel crucial en la resolución de conflictos de convivencia, utilizando mecanismos como la conciliación y la mediación. Estas herramientas buscan soluciones pacíficas a problemas vecinales, evitando la escalada del conflicto y promoviendo la sana convivencia.

Mecanismos de resolución de conflictos en inspecciones de policía, en este caso la inspección sexta de Policía Ubicada en la carrera 27 con calle 15:

Conciliación:

La inspección de policía actúa como mediador para que las partes en conflicto lleguen a un acuerdo voluntario. Este proceso puede ser solicitado por cualquiera de las partes o iniciado de oficio por la autoridad.

Mediación:

Similar a la conciliación, la mediación busca que un tercero imparcial (el inspector de policía) facilite la comunicación y ayude a las partes a encontrar una solución que satisfaga a ambos.

En respuesta al último punto de su solicitud, concierne a instar a los cuadrantes para la realización de intervenciones en el sector, es indispensable hacer mención que la Policía Nacional como "cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz" (C.C Art 218), velará por la aplicación de las leyes y normativas que coadyuven al cumplimiento de la misión institucional; de esta manera, queda dentro de la actividad de policía, el deber del uso de los medios materiales de policía para el cumplimiento de la finalidad de la institución, como todo lo concierne a prevenir o sancionar la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia. No obstante, por parte de este comando de estación, se emitió orden número GS-2025-086209-MEBAR para las patrullas de vigilancia

asignadas a la zona de atención del sector, con el fin se desplieguen actividades de prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia referenciados

Teniendo en cuenta lo anterior, se invita a las personas moradoras del sector de la carrera 28 con calle 10ª barrio el Concord, que ante situaciones que vulneren la tranquilidad, hagan el llamado a la patrulla de vigilancia asignado a la zona de atención de indicativo C-6-17-2, de número de teléfono 3013461229, donde los funcionarios turno a turno atenderán todos los requerimientos concernientes a la seguridad y convivencia ciudadana. De igual forma se suministra mi número institucional 3168302457, para más información y tener una comunicación directa con el suscrito comandante de estación.

Atentamente,



Capitán, RAFAEL PACHECO HOYOS
Comandante Estación de Policía de Malambo

Elaboró: SI Ricardo González Henríquez
DISOL - ESMAL

Revisó: CT Rafael Pacheco Hoyos
DISOL - ESMAL

Calle 10 No. 16-04
Teléfono 3760007
mebar.emalambo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Malambo, 03 de julio de 2025

Señor
ANONIMO
No registra
Malambo - Atlántico

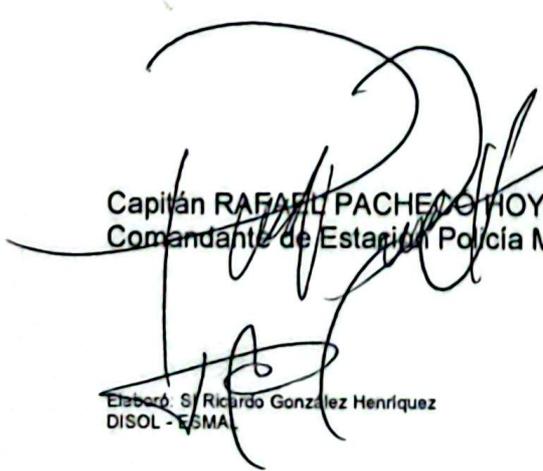
Asunto: Notificación por aviso PQRS Nro. 703793-20250611

El suscrito comandante de la Estación de Policía Malambo de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-086986-MEBAR, de fecha 03/07/2025, firmado por el señor Capitán RAFAEL PACHECO HOYOS, comandante de Estación de Policía Malambo, mediante el cual se da respuesta a la queja número 703793-20250611, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web pública PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 03 de julio de 2025 a las 17:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Capitán RAFAEL PACHECO HOYOS
Comandante de Estación Policía Malambo – Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaboró: Sr. Ricardo González Henríquez
DISOL - ESMAL

Revisó: Capitán Rafael Pacheco Hoyos
DISOL - ESMAL

Calle 10 No. 16-04
Teléfono 3760007
mehar.emalambo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Malambo, 03 de julio del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito responsable punto OAC estación de Policía Malambo de la Policía Metropolitana de Barranquilla, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario de la PQRS de No. 703793-20250611, toda vez que no aporó ningún medio de notificación, NO aporta dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

CONSTE



Subintendente JESUS MANUEL ESTRADA MIRANDA
responsable punto OAC estación de Policía Malambo de la Policía (e)

Elaboró: SI Jesus Manuel Estrada Miranda
DISOL - ESMAL

Calle 10 No. 16-04
Teléfono 3760007
mebar_malambo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA